



**CIRCULAR**

**P – 11 DE 2012**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 11 DE 2012**

**FECHA:** Bogotá D.C., 27 de junio de 2012

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Atendiendo a una redistribución de recursos aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa que a partir del día 28 de junio podrán presentarse nuevamente ante FINAGRO operaciones de la LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010- 2011, de que trata el TÍTULO IX del CAPITULO V del Manual de servicios de FINAGRO, únicamente para Pequeños Productores.

FINAGRO informará periódicamente sobre la disponibilidad de recursos de esta línea, sin perjuicio de lo cual es pertinente señalar que no se asume ninguna responsabilidad por las operaciones que no se logren tramitar por agotamiento de recursos.

En caso de que en un mismo día se presenten operaciones para las cuales no resulten suficientes los recursos, las mismas se atenderán en orden de llegada de la solicitud del respectivo intermediario financiero, y si se presentan varias operaciones dentro de la misma solicitud o archivo, se tomarán en el orden de presentación dentro del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

**LUIS EDUARDO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
Presidente